



Publicación Boletín Oficial Municipal  
 Edición N° 2121  
 Fecha ...10.../03.../2017

**RESOLUCION N° 0179**  
**NEUQUEN, 02 MAR 2017**

**VISTO:**

El dictamen N° 041/17 emitido por la Dirección Municipal de asuntos Jurídicos en respuesta al recurso presentado por el Dr. JAVIER DOMINGUEZ letrado patrocinante del Sr. Diego Manuel Flores Gimenez, quienes solicitan la baja de la Licencia Comercial N° 25612 por no tener vencimiento y no poseer contrato de locación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

Que el texto del Decreto N° 257/2007 reza: " La documentación que se deberá presentar para obtener licencia comercial y habilitación comercial será la siguiente: (..) Por lo que y a tenor de lo expuesto, la regulación realizada por dicho texto legal opera ex nunc para nuevas presentaciones de quines pretendan realizar una actividad comercial y deberán cumplimentar lo allí ordenado; verbigracia el contrato de locación.

En este sentido u reiterando el criterio adoptado en el Dictamen N° 314/16 obrante a fs. 72 y que además los vicios de los que alega existencia es la Disposición N° 005/16 no alcanzan ser probados en autos;

Que por lo expuesto corresponde que el reclamo sea desestimado en todos sus términos;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION**

**RESUELVE**

**Artículo N° 1: RECHAZAR** el reclamo administrativo presentado por el Dr. JAVIER DOMINGUEZ letrado patrocinante del Sr. Diego Manuel Flores Gimenez DNI. N° 12.065.347 con domicilio constituido para los efectos legales en calle Vicente Chrestia N° 74, de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen N° 041/17 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.

**Artículo N° 2: NOTIFICAR** legalmente al interesado a través de la Subsecretaría Legal y Técnica de la presente Resolución.

**Artículo N° 3: Regístrese** publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de de Documentación e Información y oportunamente.-

**ES COPIA**

*(Handwritten signature)*  
 GUSTAVO ORLANDO  
 Subsecretario de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

**FDO) BERMUDEZ**